



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Expediente N.º 27-2001-Q/TC
Cuaderno de Recurso de Queja - Acción de Amparo
Presentado por doña Lidia Sobrevilla Gonzales y otro
Huancayo

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, doce de junio de dos mil uno

VISTO;

El Recurso de Queja interpuesto por los demandados Lidia Sobrevilla Gonzales y Walter Lazo García, contra la resolución de fecha veinte de marzo de dos mil uno, de la Primera Sala Mixta de la Corte Superior de Justicia de Junín, que declaró improcedente el recurso extraordinario interpuesto contra la sentencia de vista, de la misma Sala, que revocando la apelada declaró fundada la acción de amparo seguida por don Manuel Rodrigo Tovar Raymundo; y,

ATENDIENDO:

A que, el Tribunal Constitucional conoce en última y definitiva instancia las resoluciones denegatorias de las acciones de amparo, de conformidad con el artículo 202°, inciso 2) de la Constitución Política del Estado; a que, asimismo, este Colegiado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 41° de su Ley Orgánica N.º 26435 y lo normado en el Reglamento de Queja aprobado por Resolución Administrativa N.º 026-97-P/TC, del diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y siete, conoce el recurso de queja de resoluciones denegatorias del recurso extraordinario deducido contra resoluciones denegatorias de las mencionadas acciones de garantía, pudiendo interponer dicho recurso el demandante, el Ministerio Público o el Defensor del Pueblo; a que, el presente recurso de queja no se refiere a una resolución



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

denegatoria de acción de garantía, sino todo lo contrario, a la sentencia de vista, que revocando la apelada declaró fundada la Acción de Amparo, no otorgando la ley en este caso el recurso extraordinario, ni, consiguientemente, el recurso de queja; a que, la Primera Sala Mixta de la Corte Superior de Justicia de Junín ha debido rechazar de plano la articulación planteada; por lo que, el Tribunal Constitucional, en uso de sus facultades;

RESUELVE:

Declarar nula la resolución de la Primera Sala Mixta de la Corte Superior de Justicia de Junín, su fecha diecinueve de abril de dos mil uno, que eleva el recurso de queja al Tribunal Constitucional; improcedente dicho recurso de queja; y, en consecuencia, devolver los actuados a la Sala de origen para que proceda conforme a ley.

SS

REY TERRY
NUGENT
DIAZ VALVERDE
ACOSTA SANCHEZ
REVOREDO MARSANO
GARCIA MARCELO

R. Terry *Pub. Est*
Nugent *D. Valverde*
A. Sanchez *R. Marsano*
G. Marcelo

DR. M *J. Garcia M*